

N° 010-03-2022

Aprobada en: 4ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 12/7/22

ORDENANZA
REGLAMENTO DE BECAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA GRADUADOS ⁽¹⁾

VISTO:

que en su Estatuto, la Universidad Nacional de La Plata reconoce entre sus funciones *el desarrollo de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento; entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos* y entiende a la *extensión universitaria como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad*. Asimismo establece que gestionará las máximas facilidades para la investigación y la extensión, acordando becas y/o subsidios, actividad que realiza periódicamente mediante las respectivas convocatorias que eleva anualmente a las diversas Unidades Académicas;

que el desarrollo de instrumentos de fomento para la generación y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial para la Facultad de Ingeniería de la UNLP;

que en esta Facultad se contempla, junto con la formación de ingenieros, el desarrollo y creación de nuevos conocimientos científico-tecnológicos, y a su vez se promueve la transferencia y aplicación de los avances que estos generan;

que en la Facultad de Ingeniería la Docencia, la Investigación, la Transferencia y la Extensión son actividades prioritarias, que se realizan en un marco de compromiso social y ético cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la sociedad de la cual forma parte indivisible;

que dichas actividades se desarrollan desde la propia Facultad incluyendo sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo, Centros e Institutos, contemplando que para su ejecución se requiere la formación de recursos humanos capaces de insertarse en las actividades propias de la Facultad, así como las que el medio externo demanda; ⁽²⁾

que aportes de transcendencia a nuestra sociedad podrán implementarse con el trabajo conjunto de docentes, estudiantes y egresados involucrados en trabajos investigación, desarrollo e innovación en el campo de la ingeniería;

que, en ese sentido, se debe propender a una adecuada formación a nivel de grado y posgrado, amplia, sólida y actualizada, para que los profesionales puedan acceder y aplicar los nuevos conocimientos y tecnologías a la resolución de problemas con impacto social;

//...

⁽¹⁾⁽²⁾ Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

//...2

CONSIDERANDO:

que los estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería tienden a cubrir las necesidades de los sistemas científico-tecnológico, industrial-de servicios, educativo y estatal, entendiéndose que para cada uno de ellos se requieren distintas actividades en función de las características que le son propias;

que para la formación de recursos humanos se cuenta con fuentes de financiamiento provenientes del sistema científico-tecnológico (CONICET, CIC, ANPCyT, ME, MinCyT, etc.), pudiendo asimismo contemplarse la posibilidad de acceder a recursos de la Facultad específicos para ese fin;

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, a través de sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo, Centros e Institutos, se vienen desarrollando en forma sostenida actividades de transferencia cuyas temáticas pueden dar lugar a la realización de estudios de posgrado que contribuyan al avance del conocimiento en áreas de interés para la sociedad; ⁽³⁾

que es de importancia fomentar la formación de recursos humanos de nivel cuaternario con temáticas originadas dentro o fuera del ámbito de la Facultad, a fin de contribuir a las futuras necesidades de personal altamente calificado, tanto del ámbito académico como del industrial-de servicios, con profesionales capaces de reconocer y valorar el rol de ambos ámbitos;

que la Universidad Nacional de La Plata en su Ordenanza N° 298/18 establece lineamientos para becas internas de posgrado y posdoctorales; ⁽⁴⁾

que los programas de becas de posgrado establecidos por otras instituciones del sistema científico-tecnológico poseen modalidades que no siempre se adaptan al perfil de posgrado aquí planteado; ⁽⁵⁾

que los recientes egresados mediante el financiamiento adecuado podrían vincularse en actividades que se desarrollan en la Facultad, reconociendo que en estos casos la formación de posgrado implica tareas de distinta naturaleza al ejercicio profesional; ⁽⁶⁾

que se considera estratégico para la Facultad de Ingeniería contar con un instrumento que en la práctica fomente el acceso a la retención de graduados y la realización de estudios de formación superior, de modo que se contemplen las modalidades propias de esta Facultad; ⁽⁷⁾

**EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA**

⁽⁸⁾ ARTÍCULO 1°.-Becas para graduados

-----La Facultad de Ingeniería otorgará becas a graduados universitarios con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos calificados en las diversas áreas disciplinarias a través de la participación del desarrollo en actividades de investigación, desarrollo, transferencia y/o extensión con asiento en esta Facultad. Las becas consistirán en un estipendio por una cantidad de horas semanales no menor a veinte (20) ni mayor a cuarenta (40) que el becario deberá dedicarle al plan de trabajo propuesto.

//...

⁽³⁾⁽⁷⁾⁽⁸⁾ *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

⁽⁴⁾⁽⁵⁾⁽⁶⁾ *Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...3

⁽⁹⁾ **ARTÍCULO 2º.-Tipo de becas y su duración**

-----Se establecen tres tipos de becas:

Becas Tipo A: destinadas a realizar trabajos de iniciación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos, en actividades de transferencia de conocimientos al sector socio-productivo, y/o en actividades de extensión, con asiento en esta Facultad, que complementen la formación de sus egresados. Tendrán una duración máxima de dos (2) años.

Becas Tipo B: destinadas a cumplimentar una carrera de posgrado con asiento en esta Facultad. Las becas destinadas a cumplimentar una carrera conducente al grado académico de Especialista o Magíster tendrán una duración máxima de dos (2) años. Las becas destinadas a cumplimentar una carrera conducente al grado académico de Doctor tendrán una duración máxima de cuatro (4) años. De ser necesario para finalizar la carrera de posgrado, se podrá extender la duración por un máximo de un (1) año.

Becas Tipo C: destinadas a realizar trabajos de perfeccionamiento posdoctorales en proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos, y/o en actividades de transferencia de conocimientos al sector socio-productivo, con asiento en esta Facultad. Tendrán una duración máxima de dos (2) años.

⁽¹⁰⁾ **ARTÍCULO 3º.-Ofrecimiento de las becas y sus modalidades**

-----El ofrecimiento de becas podrá ser solicitado por la Facultad a través de sus autoridades, el Consejo Directivo, los Departamentos, los Grupos de Trabajo o los Docentes-Investigadores Responsables de Proyectos de la Facultad. El ofrecimiento podrá ser de carácter abierto u orientado.

Las *becas abiertas* serán ofrecidas para realizar trabajos en determinados campos de la ingeniería. En este caso, los aspirantes deberán proponer un tema específico en el campo objeto de la beca junto con el plan de trabajo que desarrollará y el cuerpo director que lo supervisará.

Las *becas orientadas* serán ofrecidas para realizar trabajos en temas o proyectos específicos de interés para el solicitante del ofrecimiento de beca. En este caso, el solicitante propondrá el plan de trabajo que deberá desarrollar el becario y el cuerpo director que lo supervisará.

Para solicitar el ofrecimiento de las becas se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º.

Cuando se trate de becas solicitadas por el Consejo Directivo, financiadas con recursos específicos aportados para tal fin, se establecerán, en cada oportunidad, sus características y los requisitos a cumplir.

Cuando se trate de becas solicitadas por los Responsables de Proyectos o Grupos de Trabajo, la convocatoria podrá ser realizada en el momento en que se lo considere oportuno, con expresa indicación de que los mismos aportarán los fondos correspondientes. Con este fin completarán el formulario del *Anexo I o II*, según corresponda, que será remitido a la Facultad para su tratamiento en la Secretaría de Investigación y Transferencia.

//...

⁽⁹⁾⁽¹⁰⁾ *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...4

⁽¹¹⁾ **ARTÍCULO 4°.-Requisitos y obligaciones de los becarios**

-----Los requisitos mínimos que deberán cumplir los postulantes al momento de la iniciación de la beca serán:

Beca Tipo A:

- Ser graduado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP y no haber dejado transcurrir más de tres (3) años a partir de la obtención del primer título de grado en Ingeniería o equivalente.
- No usufructuar una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo A.

Beca Tipo B:

- Ser graduado universitario.
- Encontrarse inscripto en la carrera de posgrado objeto de la beca o asumir el compromiso de inscribirse en ella dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- No usufructuar durante el período solicitado una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo B para carreras conducentes a los grados académicos de Especialista o de Magíster.
- No superar un total acumulado de cuatro (4) años como beneficiario de Becas Tipo B para carreras conducentes al grado académico de Doctor.

Beca Tipo C:

- Ser graduado universitario con grado académico de Doctor.
- No usufructuar durante el período solicitado una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo C.

Las obligaciones de los becarios serán:

- a) Iniciar las tareas previstas por el plan de trabajo aprobado en la fecha establecida por la Facultad en la convocatoria. El becario podrá diferir hasta treinta (30) días la iniciación de las tareas por motivos fundados.
- b) Desarrollar las tareas previstas por el plan de trabajo aprobado con la dedicación semanal establecida por la Facultad en la convocatoria.
- c) Presentar los informes reglamentarios al solicitante para su evaluación con la periodicidad establecida en la convocatoria.
- d) En el caso de Becas Tipo B, presentar la constancia de inscripción a la carrera de posgrado objeto de la beca dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- e) Participar en su condición de becario de la vida académica de la Facultad.
- f) Señalar su condición de becario de la Facultad en todas las publicaciones, producciones o material que realice en el transcurso de la beca.

//...

⁽¹¹⁾ *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...5

⁽¹²⁾ **ARTÍCULO 5°.-Requisitos y obligaciones del cuerpo director de la beca**

-----El becario desarrollará sus tareas bajo la supervisión de un Director y, en el caso de que la naturaleza del trabajo lo requiriera, un Codirector. El Director y Codirector deberán ser docentes de la Facultad con antecedentes calificados para realizar actividades en forma independiente en el área disciplinar del plan de trabajo propuesto y serán corresponsables de las obligaciones establecidas en este artículo.

En el caso de Becas Tipo B, el cuerpo director de la beca corresponderá al cuerpo director del trabajo final o trabajo de tesis a desarrollar por el becario como parte de la carrera de posgrado objeto de la beca.

Los miembros del cuerpo director podrán participar de la dirección simultánea de hasta cinco (5) becarios Tipo A, B, C o equivalente, incluyendo los becarios de cualquier otro organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada. Los becarios que usufructúen Becas Tipo A o equivalentes no podrán conformar un cuerpo director.

Si la beca perteneciera a un Proyecto o Grupo de Trabajo, el Director de la beca será propuesto por el Responsable de la organización respectiva.

Serán obligaciones del Director y Codirector:

- a) Dirigir al becario en sus tareas, responsabilizándose por su formación en la metodología de trabajo propia del plan propuesto y en las actividades de investigación, desarrollo, transferencia y/o extensión.
- b) Contribuir a la formulación del plan de trabajo propuesto y estimar su cronograma y plazo de ejecución así como su correspondiente presupuesto y factibilidad de realización.
- c) Informar a la Secretaría de Investigación y Transferencia sobre el trabajo realizado por el becario, realizando una evaluación académica que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en la ejecución de las tareas.
- d) Informar a la Secretaría de Investigación y Transferencia sobre cualquier inconveniente que se presente en la actividad desarrollada por el becario.

Para las becas solicitadas por el Consejo Directivo, y ante inconvenientes surgidos en su desarrollo, tanto el Director como el alumno podrán solicitar a la Facultad la disolución del vínculo. La Unidad Académica analizará las causas de tal solicitud y podrá proponer una readecuación para el desarrollo de las tareas del becario, que deberá ser convalidada por el Consejo Directivo.

⁽¹³⁾ **ARTÍCULO 6°.-Obligaciones del solicitante**

- a) Responsabilizarse ante la Facultad por la disponibilidad de los fondos necesarios para solventar el estipendio previsto.
- b) Responsabilizarse ante la Facultad por la disponibilidad del lugar de trabajo y por la provisión de los elementos necesarios para desarrollar el plan de trabajo propuesto.
- c) Responsabilizarse por la cobertura de los becarios contra los riesgos del trabajo propuesto, arbitrando de ser necesario los medios para la contratación de un seguro de accidentes personales en beneficio de los becarios.

//...

⁽¹²⁾ *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

⁽¹³⁾ *Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...6

⁽¹⁴⁾ **ARTÍCULO 7º.-Convocatoria, inscripción de los aspirantes y selección de los becarios**

-----Las convocatorias y los procesos de inscripción de aspirantes y selección de becarios estarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Transferencia de la Facultad que procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

El ofrecimiento de becas por parte de la Facultad se solicitará remitiendo a la Secretaría el formulario de solicitud y la documentación asociada que se detallan en los Anexos según se trate de becas abiertas (*Anexo I*) o becas orientadas (*Anexo II*). Allí constarán los datos del solicitante y de las becas a ofrecer, las fuentes de financiamiento, requisitos específicos que deberán cumplir los aspirantes, y una nómina de tres (3) docentes de la Facultad que integrarán la Comisión Evaluadora que entenderá en el proceso de selección de los becarios. El solicitante podrá integrar la Comisión; en el caso de becas orientadas, los miembros del cuerpo director propuesto también podrán integrar la Comisión.

La Secretaría ofrecerá las becas solicitadas mediante una convocatoria pública utilizando carteleras destinadas a tal efecto, la página web de la Secretaría, y todo otro medio que considere apropiado a los fines de dar publicidad al acto. La convocatoria permanecerá abierta por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos.

Los aspirantes a una beca deberán inscribirse remitiendo a la Secretaría el formulario de inscripción y la documentación asociada que se detallan en los Anexos según se trate de becas abiertas (*Anexo III*) o becas orientadas (*Anexo IV*). Toda información contenida en dicha presentación adquiere el carácter de declaración jurada.

Una vez cerrada la convocatoria, la Secretaría remitirá la nómina de inscriptos y documentación asociada a la Comisión Evaluadora para su análisis. En base al análisis la Comisión Evaluadora elevará a la Secretaría un orden de méritos de los inscriptos. El orden de méritos tendrá una validez de un (1) año a partir del inicio de las becas objeto de la convocatoria.

Las becas serán otorgadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Finalmente, la Secretaría remitirá las actuaciones al lugar de trabajo (Departamento, Grupo de Trabajo, Laboratorio, etc.) de la beca para toma de conocimiento.

⁽¹⁵⁾ **ARTÍCULO 8º.-De las incompatibilidades**

-----El beneficio de una beca deberá ser compatible con el régimen de dedicaciones estipulado por la Ordenanza de Universidad N° 164, considerando a la beca como una actividad puntuable con la dedicación semanal estipulada para la beca.

⁽¹⁶⁾ **ARTÍCULO 9º.-Renovación de la beca**

-----Se podrá realizar la renovación de la beca, sujeta a la aprobación de los informes respectivos, siempre que no sea superada la duración máxima indicada en el artículo 2º.

⁽¹⁷⁾ **ARTÍCULO 10º.-Actualización del estipendio**

-----Anualmente la Facultad fijará estipendios de referencia mínimos aplicables a todas las becas. Una vez iniciada una beca, el solicitante podrá actualizar el estipendio con autorización fundada de la Facultad.

//...

⁽¹⁴⁾⁽¹⁶⁾ *Textos sustituidos en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

⁽¹⁵⁾⁽¹⁷⁾ *Texto incorporado en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

(18) **ARTÍCULO 11°.-Causas de cancelación de la beca**

-----El solicitante de la beca podrá cancelar la misma en alguno de los siguientes casos:

- a) Renuncia justificada por parte del becario.
- b) Evaluación no satisfactoria de algún informe reglamentario.
- c) Incumplimiento en la presentación de informes reglamentarios.
- d) Incumplimiento reiterado por parte del becario de las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.
- e) Inclusión de datos falsos en la declaración jurada o informes.
- f) En el caso de Becas Tipo B, el hecho de no encontrarse inscripto en la carrera de posgrado para la cual se solicitó la beca, dentro del plazo de seis (6) meses desde su adjudicación.

(19) **ARTÍCULO 12°.-Licencias**

-----Los becarios podrán presentar al Solicitante de la beca con la debida justificación un pedido de licencia, indicando plazo y condición (con o sin goce de estipendios). El Solicitante de la beca resolverá la aceptación o rechazo de la misma y pondrá en conocimiento al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13°.-Renuncia a la beca. Consecuencias

-----Si el becario renunciara durante el usufructo de la beca y abandonara sus tareas, o si hubiera cesado su beca de acuerdo con el artículo 11°, la Facultad podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedeciera a causas que, siendo ajenas a la voluntad del becario, le impidieran la continuación de las tareas.

ARTÍCULO 14°.-Para toda situación no prevista en el presente Reglamento, se dará intervención al Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 15°.-Derógase toda otra norma de la Facultad de Ingeniería que contradiga en todo o en parte a la presente Ordenanza. Sustitúyase la Ordenanza N° 010-02-2016 y téngase por **Ordenanza N° 010-03-2022**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-008.456/22. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome razón la Secretaría de Investigación y Transferencia. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.
Decanato
Despacho
Departamentos
Áreas y Dir.Admin.
Consejo Directivo
CEILP-CEFILP
Comunicaciones
EPEC – SII

ANEXO I
ORDENANZA 010-03-2022

Solicitud de ofrecimiento de BECAS ABIERTAS

Formulario de solicitud -----

Datos del solicitante

- Nombre y Apellido:
- Cargo docente:
- Calidad: *(p.ej., Decano, Secretario de Posgrado, Director Ejecutivo de Departamento, Coordinador de UIDET, etc.)*

Datos de las becas

- Tipo de beca: A, B o C
- Cantidad de becas:
- Tipo de actividad: investigación, desarrollo, transferencia, extensión
- Campo de la actividad: *(p.ej. Ingeniería Aeronáutica, Aerodinámica, etc.)*
- Lugar de trabajo:
- Cantidad de horas semanales:
- Fecha de inicio:
- Duración: (en meses)
- Periodicidad de los informes: *(p.ej 6 meses, 12 meses, 24 meses)*
- Estipendio mensual:
- Fuentes de financiamiento: *(p.ej., partida, centro de costos de Fundación, proyecto, etc.)*

Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes

- Especialidad: *(p.ej., Ing. Aeronáutico, Ing. Mecánico, Dr. en Ingeniería con orientación Mecánica, etc.)*
- Otros:

Comisión Evaluadora:

Duración de la convocatoria: (en días corridos)

Fecha

Firma del solicitante

Firma de un miembro de la Comisión Evaluadora

ANEXO II
ORDENANZA 010-03-2022

Solicitud de ofrecimiento de BECAS ORIENTADAS

Formulario de solicitud -----

Datos del solicitante

- Nombre y Apellido:
- Cargo docente:
- Calidad: *(p.ej., Decano, Secretario de Posgrado, Director Ejecutivo de Departamento, Coordinador de UIDET, Director del Proyecto de Investigación y Desarrollo, etc.)*

Datos de las becas

- Tipo de beca: A, B o C
- Cantidad de becas:
- Tipo de actividad: investigación, desarrollo, transferencia, extensión
- Campo de la actividad: *(p.ej. Ingeniería Aeronáutica, Aerodinámica, etc.)*
- Tema: *(p.ej., Descripciones constitutivas robustas para materiales de interés energético)*
- Director: _____ Codirector: _____
- Lugar de trabajo: *(p.ej., Centro Tecnológico Aeroespacial, Depto. Ingeniería Aeroespacial, Grupo de Fluidodinámica Computacional, etc.)*
- Cantidad de horas semanales:
- Fecha de inicio:
- Duración: (en meses)
- Periodicidad de los informes: *(p.ej 6 meses, 12 meses, 24 meses)*
- Estipendio mensual:
- Fuentes de financiamiento: *(p.ej., partida, proyecto, centro de costos de Fundación, etc.)*

Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes

- Especialidad: *(p.ej., Ing. Aeronáutico, Ing. Mecánico, Dr. en Ingeniería con orientación Mecánica, etc.)*
- Otros: *(p.ej., conocimientos de FORTRAN, experiencia en ensayos mecánicos de materiales, conocimientos intermedios de inglés, disponibilidad para viajar al extranjero, etc.)*

Comisión Evaluadora:

Duración de la convocatoria: (en días corridos)

Fecha

Firma del solicitante

Firma de un miembro de la Comisión Evaluadora

Documentación adjunta -----

- Descripción del plan de trabajo previsto; deberá incluir una introducción del tema, aportes esperados, metodología, plan de tareas y cronograma, infraestructura a utilizar.
- Acuerdo firmado y curriculum vitae del Director y Codirector de beca propuestos.

ANEXO III
ORDENANZA 010-03-2022

Inscripción a una BECA ABIERTA

Formulario de inscripción -----

Datos del aspirante

- Nombre y Apellido:
- D.N.I./PASAPORTE:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Datos de la beca

- Código:
- Tema propuesto por el aspirante:

Fecha

Firma del aspirante

Documentación adjunta -----

- Curriculum vitae del aspirante
- Certificado analítico de estudios de grado.
- Descripción del plan de trabajo propuesto; deberá incluir el cuerpo director propuesto, una introducción del tema, aportes esperados, metodología, plan de tareas y cronograma, infraestructura necesaria y disponible en la unidad de investigación en la que se desarrollará el trabajo.
- Acuerdo firmado y curriculum vitae del Director y Codirector de beca propuestos.
 - Para Becas Tipo C: certificación del grado académico de Doctor del aspirante.

ANEXO IV
ORDENANZA 010-03-2022

Inscripción a una BECA ORIENTADA

Formulario de inscripción -----

Datos del aspirante

- Nombre y Apellido:
- D.N.I./PASAPORTE:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Datos de la beca

- Código:

Fecha

Firma del aspirante

Documentación adjunta -----

- Curriculum vitae del aspirante
- Certificado analítico de estudios de grado.
- Para Becas Tipo B: constancia de inscripción a la carrera de posgrado objeto de la beca o compromiso de presentarla dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- Para Becas Tipo C: certificación del grado académico de Doctor del aspirante.